



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente expediente, informándole que por parte demandada se recibió de manera electrónica solicitud de reconocimiento de personería jurídica dentro del proceso en referencia.


EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

PROCESO: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: LILIBETH FRIAS OVALLE
DEMANDADO: ERICKSON DE JESUS GARCIA PINTO
RADICACION: 44-279-40-89-001-2022-00057-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto la nota secretarial y el memorial que antecede, donde la parte demandada ERICKSON DE JESUS GARCIA PINTO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 17.815.580, confiere poder especial, amplio y suficiente al Dr. ALVARO LOPEZ ROMERO identificado civilmente con cedula No. 5.159.286 y T.P. No. 50767 del C.S.J, para que lo represente hasta su finalidad en el proceso en referencia, promovido por LILIBETH FRIAS OVALLE, identificado civilmente con cedula de ciudadanía No. 1.120.738.369.

Luego entonces, habiendo aceptación expresa del poder conferido por parte del profesional en derecho ALVARO LOPEZ ROMERO, se procederá con su reconocimiento en el proceso como apoderado judicial de la parte demandada ERICKSON DE JESUS GARCIA PINTO en los términos del artículo 77 *ibidem* y para los efectos anotados en el poder anexo al expediente.

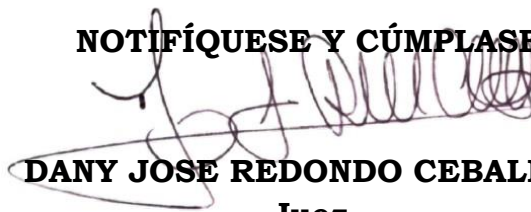
Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca, la Guajira



RESUELVE

PRIMERO: RECONÓZCASE al Dr. ALVARO LOPEZ ROMERO identificado civilmente con cedula No. 5.159.286 y T.P. No. 50767 del C.S.J como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez